



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

<b>Proceso:</b>	Liquidación Sociedad Conyugal
<b>Solicitantes:</b>	Alba Lucía Pérez Lopera y Juan Bautista García Cataño
<b>Radicado:</b>	050013110014 2022-00225 00
<b>Providencia</b>	<b>Sentencia No. 39</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	Adjudicar los bienes
<b>Decisión</b>	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 02 de febrero de 2022, se celebró en este Despacho la audiencia de inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de la referencia.

Teniendo en cuenta que las partes actúan de común acuerdo, y designaron la misma abogada para que los representara en este trámite, se autorizó para que realizara el trabajo de partición y adjudicación.

Sin irregularidad alguna, en el trabajo partitivo presentado por la apoderada judicial de los solicitantes, y además examinado lo hasta aquí tramitado, no se vislumbra causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, se desprende que, el proceso se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado y, en consecuencia, se ordenará además la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría Dieciocho de Medellín en donde se encuentra el registro de Matrimonio de los Ex Cónyuges.

Y adicionalmente, se ordenará el Registro de la Sentencia en la Oficina de Registro del Bien Inmueble.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**FALLA:**

**PRIMERO: APROBAR** el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN**, de los bienes que componen la sociedad conyugal de los ex cónyuges **Alba Lucía Pérez Lopera y Juan Bautista García Cataño**.



**SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE** la sentencia y el trabajo de partición en la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín-Antioquia.

**TERCERO:** Por secretaría, expídase el oficio, que deberá ser reclamado por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

**CUARTO:** Se ordena el Registro del Trabajo Partitivo y de la Sentencia aprobatoria del mismo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda al inmueble.

3

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276249c08f93363c9f85af30e30f52ca33ac30871b93783815a657eec27831de**

Documento generado en 14/02/2023 01:16:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**